

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: EDWIN MELQUIADES AMAYA ÁVILA contra:  
LUIS FERNANDO JAIMES QUINTERO. RAD: 204004089001-2022-000268-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita que se decrete el embargo del remanente, que posee él señor, **LUIS FERNANDO JAIMES QUINTERO** identificada con CC 12.523.526 como parte demandada, en el proceso hipotecario con radicado 2019-00217-00, en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, y el proceso de simulación de contrato con radicado 2020-00025-00, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiriguana, del municipio de Chiriguana/Cesar. En consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente, que posee él señor, **LUIS FERNANDO JAIMES QUINTERO** identificada con CC 12.523.526 como parte demandada, en el proceso hipotecario con radicado 2019-00217-00, en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, y el proceso de simulación de contrato con radicado 2020-00025-00, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiriguana, del municipio de Chiriguana/Cesar. Oficiese al mencionado juzgado para para que coloque a disposición de este despacho el remanente del citado proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_080
Hoy_25/10/2023_Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría